



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESOLUCIÓN N° 6 – IMPLEMENTACIÓN LEY 9099

Mendoza, 23 DIC 2019

VISTO:

El Código de Contravenciones para la Provincia de Mendoza (Ley T.O. 9099), la Acordada de Subrogancias N° 29.186 de fecha 5 de abril de 2019 y resolución del Ministro Coordinador N° 2 (Implementación Ley 9099); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 9099 se encuentra en pleno funcionamiento y es menester establecer un régimen de turnos telefónicos con el objeto de proveer directivas a la policía de la Provincia de Mendoza.

Que tal como lo establece la resolución N° 2 (Implementación Ley 9099), de fecha 17 de abril de 2019 en sus considerandos, “...en reunión de representantes ante la Comisión de Implementación, Seguimiento, Mejora y Capacitación del “Código de Contravenciones de la Provincia de Mendoza” (Ac. 29.006), acordaron el reparto de la atención telefónica de manera quincenal dentro de cada departamento...”.

Que en dicha resolución en el dispositivo primero se estableció el régimen de turnos telefónicos de la Primera Circunscripción Judicial para los Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales. -

Que con fecha 8 de noviembre de 2019, uno de los representantes de los Sres. Jueces de Paz Letrados y Contravencionales de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Martín Da Via, Juez de Paz Letrado y Contravencional de Fray Luis Beltrán, solicitó a la Secretaría de Modernización y por cuestiones funcionales el cambio de quincenas para los Juzgados de Paz y Contravencional poniendo de resalto que a los que hayan estado de turno la primer quincena del presente año les toque la segunda a partir del 2020 y así sucesivamente en cada año judicial que comience.

Por lo expuesto y en atención al pedido formulado, y en aras de que no existan desigualdades entre los turnos asignados a los Juzgados, corresponde dejar sin efecto el dispositivo primero de la Resolución N° 2 respecto a los turnos telefónicos en materia contravencional a partir del 2020, estableciendo una nueva forma para la disposición, modalidad y plazo para cada juzgado.

Por ello y atento a lo expuesto y a las disposiciones de la Acordada N° 29.006, el Sr. Ministro Coordinador:

RESUELVE:

1)- Déjase sin efecto el punto uno de la resolución N° 2 (Implementación Ley 9099) de fecha 17 de abril de 2019.

2)- Establecer para los Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales de la Primera Circunscripción Judicial a partir del año 2020 el siguiente orden de turnos telefónicos con el objeto de proveer directivas a la Policía de la Provincia de Mendoza:

2.1 – En el Departamento de Lavalle: la primera quincena del mes estará a cargo del Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Lavalle, y la segunda quincena estará a cargo del Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Costa de Araujo.

2.2 – En el Departamento de Luján de Cuyo: teniendo en cuenta que por Ac. N° 29.364, se crea el Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz y Contravencional de Luján de Cuyo, conformado por los Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales de Chacras de Coria y Luján de Cuyo; la primera quincena del mes estará a cargo del titular de Chacras de Coria y la segunda quincena a cargo del titular de Luján de Cuyo.

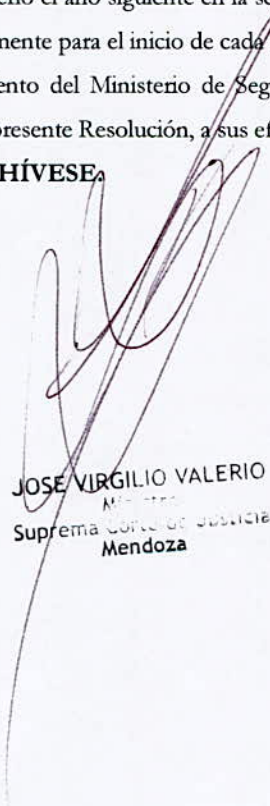
2.3 – En el Departamento de Maipú: la primera quincena del mes estará a cargo del Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Fray Luis Beltrán y la segunda quincena estará a cargo del Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Maipú.

2.4 – En el Departamento de Guaymallén: la primera quincena del mes estará a cargo del Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Rodeo de la Cruz, y la segunda quincena estará a cargo del Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villanueva.

3) Lo establecido en el dispositivo segundo de la presente resolución, deberá alternarse anualmente, dejando debidamente aclarado que los Juzgados que se hagan cargo de la primera quincena a partir del año 2020 deberán hacerlo el año siguiente en la segunda quincena y los de la segunda en la primera y así sucesivamente para el inicio de cada año judicial.

4)- Oportunamente, póngase en conocimiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza el contenido y alcance de la presente Resolución, a sus efectos.

NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. ARCHÍVESE.


JOSE VIRGILIO VALERIO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza